RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7, numeral 7.3, de la Ley 715 de 2001, los Decretos Municipales 0006 del 9 de enero de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, en cuanto resulten aplicables, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación para velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la adecuada formación de los educandos.

Que los artículos 125 y 209 de la Constitución Política consagran, respectivamente, los principios que rigen el sistema de carrera administrativa y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan el ejercicio de la función administrativa.

Que el Municipio de Cartago fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 2748 de 2002 y, en consecuencia, ejerce las competencias correspondientes a la administración del servicio educativo dentro del marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios certificados en educación la competencia para administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada, así como para efectuar traslados de docentes entre instituciones educativas mediante los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 2.4.5.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, regulan el traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los niveles de educación preescolar, básica y media, bajo la administración de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 regula el proceso ordinario de traslados y establece las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación para adelantar su convocatoria, con observancia del cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y con el propósito de que los educadores trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores al inicio del correspondiente año escolar.

Que los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establecen, respectivamente, los criterios para la inscripción y los criterios para la adopción de las decisiones de traslado y el

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

orden de selección, los cuales deben hacerse explícitos en el acto administrativo de convocatoria y aplicarse con objetividad, transparencia e igualdad de condiciones.

Que mediante la Resolución 026789 del 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera para el año lectivo 2027 y estableció disposiciones aplicables a las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, en cumplimiento de dicho acto administrativo, corresponde a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago consolidar, verificar y publicar las vacantes definitivas susceptibles de provisión mediante traslado, informar las condiciones de participación, recibir y verificar las solicitudes, aplicar los criterios legales de decisión y expedir los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos establecidos.

Que la identificación de las vacantes ofertadas debe atender la situación jurídica de cada empleo, la organización de la planta de personal docente y directivo docente, las necesidades del servicio educativo y las reglas aplicables a los procesos de selección por mérito, así como las disposiciones especiales que resulten procedentes para establecimientos educativos con características particulares.

Que, en los casos en que existan vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores, deberán observarse las disposiciones especiales previstas en el Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, relativas al proceso preferente de traslado, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario, según corresponda.

Que el proceso ordinario de traslados debe garantizar condiciones objetivas de participación, publicidad de las vacantes, igualdad de oportunidades, transparencia, imparcialidad, debido proceso y aplicación de los criterios previamente establecidos, sin imponer exigencias que carezcan de fundamento normativo.

Que los traslados que deban tramitarse por fuera del proceso ordinario, de conformidad con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones especiales aplicables, conservarán su régimen propio y no quedarán sujetos a las etapas de la presente convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA Y OBJETO. Convocar al proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2027 a los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que aspiren a ser trasladados a las vacantes definitivas susceptibles de provisión mediante esta modalidad, ofertadas por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, de

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

conformidad con el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 026789 del 2 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional y las demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO. La convocatoria comprenderá las vacantes definitivas que hayan sido debidamente identificadas, verificadas y publicadas por la Secretaría de Educación Municipal, cuya provisión mediante traslado resulte jurídicamente procedente. La inclusión de una vacante estará sujeta a las reglas sobre listas de elegibles vigentes, procesos de selección por mérito y demás restricciones o condiciones especiales previstas en la normativa nacional.

ARTICULO SEGUNDO. PARTICIPANTES Y PROCEDIMIENTO. Podrán participar los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que cumplan los requisitos legales y los establecidos en la convocatoria, y que aspiren a una de las vacantes definitivas publicadas para el proceso, el cual comprende las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria y de las vacantes. La Secretaría de Educación Municipal publicará el presente acto administrativo, el listado de vacantes definitivas ofertadas, los perfiles requeridos, los requisitos de inscripción, los documentos exigidos y los canales oficiales habilitados para la recepción de solicitudes.

La publicación se efectuará en la página web oficial de la Alcaldía de Cartago, en el espacio destinado a la Secretaría de Educación, y por los demás medios institucionales dispuestos para garantizar su divulgación.

2. Recepción de solicitudes. Los interesados deberán presentar sus solicitudes entre el 2 y el 13 de noviembre de 2026, diligenciando y radicando el **Formulario Único de Traslados (formato que se anexa a la presente Resolución),** mediante los canales oficiales habilitados y anunciados por la Secretaría de Educación Municipal. con los respectivos soportes obligatorios, en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC en la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Carrera 2 Nº 12-50, o en http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19 , en horario de **8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm hasta las 5:30 p.m,** La entidad garantizará el registro de la fecha y hora de recepción y la trazabilidad de las solicitudes, de conformidad con las disposiciones nacionales aplicables.

3. Causales de no admisión. No serán admitidas las solicitudes que se encuentren incursas en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Radicación por fuera del plazo establecido en la convocatoria.

b) Omisión de documentos que sean legalmente exigibles o que resulten indispensables para acreditar los requisitos de participación, cuando no sea jurídicamente procedente subsanar la omisión.

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

c) Postulación a una vacante que no corresponda al perfil y nivel académico exigidos, de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Presentación de información inconsistente o documentación que no permita verificar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar cuando se adviertan posibles irregularidades.

e) Incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la normativa nacional y en la convocatoria, siempre que estos sean compatibles con aquella.

f) La presentación de más de una (1) postulación diferente por parte del mismo aspirante dentro de la presente convocatoria. Para tal efecto, el interesado deberá utilizar un solo canal de radicación, ya sea presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la carrera 2 n.º 12-50, o a través del sistema SAC en línea, disponible en el siguiente enlace: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19.

La Secretaría de Educación dejará constancia de las verificaciones realizadas y comunicará las decisiones correspondientes por los canales oficiales, garantizando el debido proceso.

4. Estudio y verificación de solicitudes. La Secretaría de Educación Municipal, a través de la dependencia competente y del Comité Interno de Traslados, cuando corresponda, revisará las solicitudes y sus soportes, verificará el cumplimiento de los requisitos y aplicará los criterios de decisión establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y en la presente convocatoria.

5. Publicación de resultados. La Secretaría de Educación publicará el listado de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado dentro del período señalado en el cronograma nacional.

6. Reclamaciones. Los interesados podrán presentar las reclamaciones procedentes dentro del término y por el canal que se indiquen en la convocatoria, con respeto por el debido proceso y por las reglas aplicables al procedimiento. Las reclamaciones serán resueltas por la autoridad competente y, cuando corresponda, se ajustará y publicará nuevamente el listado de resultados.

7. Expedición de actos administrativos. Con fundamento en los resultados definitivos, la Secretaría de Educación expedirá los actos administrativos de traslado y realizará las comunicaciones correspondientes, dentro de los plazos fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Traslados entre entidades territoriales. Cuando el traslado involucre a otra entidad territorial certificada, se observarán los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, incluido el convenio interadministrativo cuando resulte exigible.

9. Comunicación y cumplimiento. Los actos administrativos se comunicarán o notificarán conforme a las normas aplicables. Una vez perfeccionadas las actuaciones administrativas



RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

correspondientes y determinada la fecha de efectividad del traslado, el educador deberá presentarse en el establecimiento educativo receptor en la fecha indicada por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Adoptar para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes correspondiente al año lectivo 2027 el siguiente cronograma, de conformidad con la Resolución 026789 del 2 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional:

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas	Hasta el 9 de octubre de 2026
Expedición del acto administrativo de convocatoria por la entidad territorial certificada	Hasta el 19 de octubre de 2026
Publicación y difusión de la convocatoria y de las vacantes definitivas	Del 20 al 23 de octubre de 2026
Modificación o adición de vacantes definitivas, cuando corresponda	Del 26 al 30 de octubre de 2026
Inscripción de docentes y directivos docentes	Del 2 al 13 de noviembre de 2026
Revisión y verificación de documentos y requisitos	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
Publicación de la lista de seleccionados para traslado	Del 14 al 18 de diciembre de 2026
Expedición de actos administrativos de traslado dentro de la misma entidad territorial certificada	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
Comunicación del traslado cuando corresponda a otra entidad territorial certificada	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
Comunicación del traslado a rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se produzcan los cambios	Hasta el primer día del calendario escolar 2027

PARÁGRAFO PRIMERO. Las fechas previstas en este artículo corresponden al cronograma nacional divulgado por el Ministerio de Educación Nacional. La Secretaría de Educación deberá cumplirlas y realizar oportunamente las actuaciones de su competencia.

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier modificación del cronograma que sea dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional deberá ser observada por la Secretaría de Educación Municipal y comunicada por los canales institucionales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DEL PROCESO DE TRASLADOS. El Comité Interno de Traslados estudiará las solicitudes presentadas por los docentes, acogiendo los siguientes criterios

1. Los traslados ordinarios de personal docente y directivo docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por permutas libremente convenidas, por necesidades del servicio y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (amenaza y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año, con el cumplimiento de la norma.

2. LOS MOTIVOS DE SOLICITUD DE TRASLADO EN SU ORDEN DE PRIORIDAD SON:

a. Reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica, otorgados en el año 2026, **reconocimientos obtenidos en otros años no serán tenidos en cuenta al momento de la calificación**.

b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

c. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con la ley.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia de los documentos que los soporten.

Parágrafo Segundo. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

Parágrafo Tercero. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.

3. En caso de presentarse más de un docente optando para la misma vacante, el Comité Interno de traslados **efectuará la selección dándole prioridad al docente que haga parte de la planta de docente y directivo docente del Municipio de Cartago Valle**, y en el caso que sea de la misma planta de nuestro Municipio quien tenga mayor número de solicitudes de traslado radicadas con anterioridad, seguido de las opciones b. y c. del numeral 2 del presente Artículo.

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

4. Los docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos establecimientos educativos diferentes, que pertenezcan al municipio de Cartago y que se encuentren entre las vacantes y que **correspondan a su mismo perfil (área) y nivel académico.**

5. Cuando un docente y/o directivo docente solicita traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias **no podrá desistir** del mismo.

6. Mientras se adelanta el proceso de traslados, no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas al interior de las Instituciones Educativas, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.

7. Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles a ser modificadas por los traslados que se generen por motivos de salud o seguridad.

8. No se admitirán dentro del proceso de traslados ordinarios las solicitudes que se radiquen fuera de las fechas y horarios establecidos.

9. Es responsabilidad del docente y directivo docente que solicita el traslado efectuar las averiguaciones pertinentes a las condiciones de horario y asignación académica de la plaza a la cual solicita el traslado. A su vez los Rectores de las instituciones educativas estarán en la obligación de brindar dicha información.

10. Si el docente o directivo docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual institución o sede educativa.

11. Las vacantes definitivas que se publican dentro del Proceso Ordinario de Traslados, son susceptibles a modificaciones, durante y después del proceso de convocatoria, radicación y resultados, con base en la relación técnica Docente – Estudiante, los reportes realizados por el área de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, o por los traslados no sujetos al proceso ordinario, acorde a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 520 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración: **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica recibidos en el año 2026.	1 reconocimiento	**2**
	Entre 2 y 4 reconocimientos	**5**
	Más de 5 reconocimientos	**10**
Tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el	Entre 3 y 5 años	**10 puntos por cada año**
	Entre 6 y 10 años	**15 puntos por cada año**
	Entre 11 y 15 años	**20 puntos por cada año**

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

aspirante.	Entre 16 y 20 años	**25 puntos por cada año**
	Más de 20 años	**30 puntos por cada año**
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con la ley.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del compañero (a) permanente, o hijos dependientes.	**10 puntos**
Tiempo de Servicio en otras I.E.	Entre 1 y 5 años	**5 puntos por cada año**
	Entre 6 y 10 años	**10 puntos por cada año**
	Entre 11 y 15 años	**15 puntos por cada año**
	Entre 16 y 20 años	**20 puntos por cada año**
	Más de 20 años	**25 puntos por cada año**
Título de Normalista Superior (Titulo adicional al requisito mínimo exigido en la convocatoria)	Título de Normalista Superior	**hasta cinco (5) puntos**
Posgrado que sea a fin al área de especialidad o desempeño, área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes o en Educación	Título de Posgrado Especialización	**5 puntos por cada título**
	Título de Posgrado Maestría	**10 puntos por cada título**
	Título de Posgrado Doctorado	**15 puntos por cada título**
Publicación en Educación	Memoria de evento académico - Documento publicado que coincida con el evento, cinco (5) puntos por cada memoria	**Hasta diez (10) puntos**
	Publicación en revista indexada - Copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación	

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

	Publicación en revista académica con registro ISBN - Copia de la publicación, cinco (5) puntos por cada publicación.	
	Libro -Registro ISBN en el que se evidencie la autoría del libro, cinco (5) puntos por cada libro.	
Participación en Grupos de Investigación vigentes	Redes de Docentes - Certificación, cinco (5) puntos por cada red. hasta dos (02) redes	**Hasta diez (10) puntos**
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Certificación cinco (5) puntos por cada grupo de investigación. hasta dos (02) grupos	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años.	Ponencia en eventos, cinco (5) puntos por cada evento registrado, hasta dos (2) eventos máximo.	**Hasta Diez (10) puntos**

1. Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos mínimos para inscripción. **Los documentos que se aporte deben quedar relacionados y debidamente identificados en el formato de traslados**

2. Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo.

3. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales y posterior a los criterios ya establecidos, obtendrá puntaje adicional quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado.

ARTICULO SEXTO. VACANTES OFERTADAS. VACANTES OFERTADAS: Las siguientes corresponden a las vacantes definitivas susceptibles de provisión mediante traslado en el marco del proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2027. De las vacantes relacionadas, cuarenta y nueve (49) corresponden a las reportadas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

(SIMO), conforme a la certificación expedida el 11 de septiembre de 2026. Las cuatro (4) restantes corresponden a nuevas vacantes definitivas identificadas con corte al 16 de octubre de 2026. Adicionalmente, se incluyen dos (2) plazas afrocolombianas, de conformidad con la normativa aplicable:

EMPLEO / CARGO	VACANTES REPORTADAS EN SIMO	VACANTES NUEVAS
DIRECTIVO DOCENTE - Coordinador	7	
Docente de aula ciencias naturales y educación ambiental	2	
Docente de aula ciencias sociales	5	
Docente de aula educación artística - artes escénicas	2	
Docente de aula educación ética y valores humanos	1	
Docente de aula educación religiosa	1	
Docente de aula filosofía	1	
Docente de aula humanidades y lengua castellana	7	
Docente de aula idioma extranjero ingles	1	
Docente de aula matemáticas	1	
Docente de aula tecnología e informática	2	
Docente de preescolar	11	
Docente de primaria	6	
Docente orientador	2	
Docente de aula Educ. Física Recreación y Deporte		1
Docente de aula filosofía		1
Docente de aula matemáticas		1
Docente de primaria		1
Docente Idioma Extranjero Ingles – Plaza Afrocolombiana		1
Ciencias Naturales y Edu. Ambiental – Plaza Afrocolombiana		1
TOTAL, VACANTES OFERTADAS	**55**	

PARÁGRAFO 1: Los docentes y directivos docentes que no resulten seleccionados para ser trasladados en una de las opciones solicitadas, continuarán en la misma institución educativa

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

donde se encuentran prestando sus servicios, pero la solicitud de traslado se seguirá teniendo en cuenta para proveer cargos vacantes que se generen durante el año lectivo 2027, siempre y cuando se encuentren dentro de las opciones señaladas en la solicitud. Es importante aclarar que si el docente desiste de permanecer opcionado para ser trasladado debe informar por escrito a la Secretaría de Educación para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2: La discriminación detallada de las vacantes definitivas por Institución Educativa Oficial (IEO), sede y zona será publicada y difundida en la página web de la Entidad Territorial Certificada entre el 20 y el 23 de octubre de 2026, de conformidad con el numeral 3 del cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

1. Podrán participar en el proceso de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que pertenezcan a la planta global del municipio de Cartago o de otros entes territoriales que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continúo en el establecimiento Educativo donde se encuentran ubicados y su postulación sea a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Los tres (3) años de servicio continuo, corresponden a años calendario completos y no a años lectivos.

2. El Docente o Directivo Docente, deberá postularse a una (1) vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado (a).

3. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado. Anexar certificación con fecha de expedición no menor a 90 días.

4. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente.

5. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le falte cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.

6. Cumplir con los requisitos, tener idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022.

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

7. El aspirante no debe tener sanciones en el año inmediatamente anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.

8. Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño, si pertenece a otra entidad territorial deberá anexar copia.

9. Los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario Único de Traslados** establecido por la Secretaría de Educación Municipal, en las fechas establecidas, el cual contiene dos (2) opciones de traslados, siendo la primera opción la de mayor preferencia.

10. Junto con el formulario único de traslados debidamente diligenciado, **se deberán anexar obligatoriamente**, los siguientes documentos, el faltante de un documento dará lugar al rechazo y no estudio de la solicitud de traslado:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A ANEXAR	DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE SEMCARTAGO	DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE OTRO ENTE TERRITORIAL
Formulario Único de Traslados (Formato)	√	√
Resolución de Inscripción en Escalafón y Decreto de nombramiento en propiedad (Cuando aplique)	N/A	√
Acta de Posesión.	N/A	√
Certificado de tiempo de servicio **actualizado (no superior a 3 meses)**, para lo cual se evaluará con base en la fecha de expedición del certificado	√	√
Certificado de no exclusión, expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad Territorial certificada, en el cual se evidencie que no se encuentra incurso en sanciones o procesos disciplinarios.	√	√
Copia de la Cédula de ciudadanía	N/A	√
Evidencia del último traslado a la I.E actual	N/A	√
En el caso de tener: Título de normalista, reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica durante el año 2026, Publicación en Educación, Participación en Grupos de Investigación	√	√

RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

vigentes, Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años. debe aportar copia.		
Para los Docentes que se rigen por el Decreto N° 1278 de 2002, deberán anexar copia de las 2 últimas evaluaciones de desempeño	N/A	√
En el caso que la solicitud la presente por reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, **por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes** de conformidad con la ley, debe aportar recomendaciones e historia clínica expedida por el Operador de Salud o EPS.	√	√

11. Los traslados ordinarios implicarán el movimiento del docente y/o directivo docente a una Institución Educativa diferente a aquella en la que presta su servicio, **para un cargo, nivel y área de enseñanza igual a la de su desempeño.**

12. El Formulario Único de Traslados se puede obtener en forma gratuita en la página web www.cartago.gov.co; o en la oficina de atención al ciudadano SAC de la secretaría de Educación.

13. Se tramitarán únicamente las solicitudes radicadas en las fechas establecidas en la presente Resolución y que contengan en debida forma la totalidad de los documentos antes mencionados.

14. Las solicitudes que no cuenten con la totalidad de requisitos, no serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión y calificación.

ARTÍCULO OCTAVO TRASLADOS A ESCUELAS NORMALES SUPERIORES. Los traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en Escuelas Normales Superiores se tramitarán conforme a la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Educación observará el carácter preferente del procedimiento previsto para estas instituciones y su desarrollo simultáneo y complementario con el proceso ordinario, en los términos establecidos por la regulación nacional.

ARTÍCULO NOVENO. VACANTES EN ESTABLECIMIENTOS QUE ATIENDEN COMUNIDADES ÉTNICAS. Para las solicitudes de traslado a vacantes definitivas de establecimientos educativos estatales que presten sus servicios a pueblos indígenas o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, se aplicarán los requisitos generales del proceso y las disposiciones especiales correspondientes.



RESOLUCIÓN N° 0869
(OCTUBRE 19 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO LECTIVO 2027, Y SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS Y EL CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

Cuando la normativa exija el aval de la respectiva autoridad tradicional u otro requisito relacionado con el proyecto etnoeducativo comunitario, este deberá acreditarse en los términos establecidos por la ley y el reglamento aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRASLADOS NO SUJETOS AL PROCESO ORDINARIO. Los traslados por necesidades del servicio, razones de salud, seguridad, amenazas, desplazamiento forzado u otras causas expresamente previstas en la normativa se tramitarán de manera independiente, cuando corresponda, conforme a las disposiciones especiales aplicables.

En consecuencia, las solicitudes que legalmente deban atenderse por fuera del proceso ordinario no estarán sujetas a las etapas y fechas de esta convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos de cada modalidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La notificación y comunicación de los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la presente resolución se efectuarán de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones aplicables, atendiendo la naturaleza del acto y el procedimiento correspondiente.

Cuando proceda la utilización de medios electrónicos, se observarán los requisitos legales para su aplicación y se dejará constancia de las actuaciones realizadas

ARTÍCULO DUODÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA MARIA RENDON MARIN
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró: Héctor Fabio Álzate B. (Líder Programa Talento Humano).
Reviso: Hugo Iván Serna Vasquez (Profesional Universitario - Asuntos Legales y Públicos)
Reviso: Gloria Tatiana Upegui Rivas (Jefe Administración Educativa (E)).
Aprobó: Ángela María Rendón Marín (Secretaria de Educación Municipal)

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA COLOMBIA

CERTIFICA:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 026789 del 2 de octubre de 2026, «Por medio de la cual se fija el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones», para el año lectivo 2027, y de conformidad con la convocatoria efectuada mediante la Resolución Municipal 0869 del 19 de octubre de 2026, «Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera para el año lectivo 2027, y se establecen el procedimiento, los criterios y el cronograma en el municipio de Cartago, Valle del Cauca», se relacionan las vacantes definitivas susceptibles de ser ofertadas en dicho proceso, de acuerdo con la información consolidada por la Secretaría de Educación Municipal.

VACANTES DEFINITIVAS MAYORITARIA – INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

CARGO	ÁREA	NORMAL SUPERIOR	ZONA	ETC
Docente de Aula	Ciencias Naturales	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Ciencias Naturales	ANTONIO HOLGUIN GARCES	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Ciencias Sociales	GABO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Ciencias Sociales	MARIA AUXILIADORA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Ciencias Sociales	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Ciencias Sociales	ACADEMICO	Urbana	Cartago - Valle
Coordinador	Coordinador	ANTONIO HOLGUIN GARCES	Urbana	Cartago - Valle
Coordinador	Coordinador	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Coordinador	Coordinador	ACADEMICO	Urbana	Cartago - Valle
Coordinador	Coordinador	INSTITUTO AGRICOLA ZARAGOZA	Rural	Cartago - Valle
Coordinador	Coordinador	MANUEL QUINTERO PENILLA	Urbana	Cartago - Valle
Coordinador	Coordinador	INDALECIO PENILLA	Urbana	Cartago - Valle
Docente Orientador	Docente Orientador	ACADEMICO	Urbana	Cartago - Valle
Docente Orientador	Docente Orientador	SOR MARIA JULIANA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Educ. Artística - Artes escenicas	INDALECIO PENILLA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Educ. Etica y Valores	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Educ. Fisica, Recreación y Deporte	ACADEMICO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Educ. Religiosa	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Filosofía	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Filosofía	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	RAMON MARTINEZ BENITEZ - CENTRO DE DESARROLLO VECINAL	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	INDALECIO PENILLA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	LAZARO DE GARDEA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - JHON F. KENNEDY	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	GABO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Matemáticas	GABO	Urbana	Cartago - Valle

CARGO	ÁREA	NORMAL SUPERIOR	ZONA	ETC
Docente de Aula	Matemáticas	ACADEMICO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	RÁMON MARTINEZ BENITEZ - CENTRO DE DESARROLLO VECINAL	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	RAMON MARTINEZ BENITEZ - CENTRO DE DESARROLLO VECINAL	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	INDALECIO PENILLA - ANTONIO NARIÑO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	SOR MARIA JULIANA - SOR MARIA ANASTASIA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	ANTONIO HOLGUIN GARCES - LUIS CARLOS PEÑA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	GABO - PRIMARIA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	GABD - PRIMARIA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	GABO - PRIMARIA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	INSTITUTO AGRICOLA ZARAGOZA	Rural	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - POLICARPA SALAVARRIETA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Preescolar	INSTITUTO AGRICOLA ZARAGOZA	Rural	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	LAZARO DE GARDEA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	RAMON MARTINEZ BENITEZ	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	INDALECIO PENILLA - ANTONIO NARIÑO	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	RAMON MARTINEZ BENITEZ	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	LAZARO DE GARDEA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Primaria	ANTONIO HOLGUIN GARCES	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Tecnología e Informática	SOR MARIA JULIANA	Urbana	Cartago - Valle
Docente de Aula	Tecnología e Informática	SOR MARIA JULIANA	Urbana	Cartago - Valle

VACANTES DEFINITIVAS ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD DE CARTAGO

De los Traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala que "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)" y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015".

CARGO	ÁREA	NORMAL SUPERIOR	ZONA	ETC
Docente	Ciencias Sociales	I.E. CIUDAD DE CARTAGO	Urbana	Cartago – Valle
Docente	Educ. Artística – Artes Escénicas	I.E. CIUDAD DE CARTAGO	Urbana	Cartago – Valle
Coordinador	Coordinador	I.E. CIUDAD DE CARTAGO	Urbana	Cartago – Valle

VACANTES PLAZAS MINORITORIAS AFROCOLOMBIANA

De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulen para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los

requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023)..

CARGO	AREA	NORMAL SUPERIOR	ZONA	ETC
Docente	Idioma Extranjero Inglés – Plaza Afrocolombiana	I.E RAMON MARTINEZ BENITEZ/CENTRO DE DESARROLLO VECINAL	Urbana	Cartago (Valle)
Docente	Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Plaza Afrocolombiana	I.E ANTONIO HOLGUIN GARCES	Urbana	Cartago (Valle)

Es importante aclarar que las plazas que se certifican para el presente Proceso Ordinario de Traslados, corresponden a las áreas que no cuentan con listas de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de cargos de Directivos Docentes y Docentes.

Las vacantes definitivas que se publican dentro del Proceso Ordinario de Traslados, son susceptibles a modificaciones, durante y después del proceso de convocatoria, radicación y resultados, con base en la relación técnica Docente – Estudiante y los reportes realizados por el área de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, teniendo en cuenta que las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020 del /2002, o por los traslados no sujetos al proceso ordinario, acorde a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 520 de 2010

Dado en Cartago Valle del Cauca, el día diecinueve (19) del mes de octubre de 2026.

ANGELA MARIA RENDON MARIN
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró: Héctor Fabio Álzate B. (Líder Programa Talento Humano).
Reviso: Hugo Iván Serna Vasquez (Profesional Universitario - Asuntos Legales y Públicos)
Reviso: GLORIA TATIANA UPEGUI RIVAS (Jefe Administración Educativa (E)):
Aprobó: Ángela María Rendón Marín (Secretaria de Educación Municipal)